



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Rionegro Ant., agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

| AUTO NÚMERO | 1315 INTERLOCUTORIO |
|-------------|--------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA |
| DEMANDADO | FABIO ORLANDO GIRALDO SEPÚLVEDA Y/O |
| RADICADO | 05615 40 03 001 2018-00226 00 |
| PROCEDENCIA | REPARTO |
| ASUNTO | TERMINA POR PAGO |

La solicitud anterior, de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, es procedente, y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo singular instaurado por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, con Nit 890.901.176-3, en contra de los señores FABIO ORLANDO GIRALDO SEPÚLVEDA y WILSON ALBERTO ÁLVAREZ TORO, identificados respectivamente, con c.c. Nros. 1.036.926.245 y 15.349.816.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y que se hallen vigentes. Líbrese oficio.

<u>TERCERO</u>: Los dineros que, con posterioridad a esta fecha, le sean retenidos a los demandados, en razón de las medias cautelares ordenadas en este asunto, les serán devueltos a éstos, en proporción a sus descuentos.

CUARTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVESE ésta causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No._____ fijado a las 8 a.m.

Rionegro, AGOSTO 05 DE 2020.

Secretaria